

9

Asamblea Constituyente

A propósito de la Reforma Constitucional

PRONUNCIAMIENTO PUBLICO DE LOS CONSTITUYENTES DE 1991,

Un grupo de miembros de la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, preocupados por los alcances de la Reforma Constitucional recientemente aprobada en Comisión Primera de la Honorable Cámara de Representantes, se dirige al Congreso y a la opinión pública con el propósito de poner en su consideración algunas reflexiones sobre el tema.

En primer término, para este grupo de constituyentes la Carta de 1991 no es, en modo alguno, una obra perfecta e inmaculada. Pero en todo caso, sí considera que sus modificaciones deben estar orientadas a profundizar el espíritu democrático que la informa, así como el Estado Social de Derecho definido a lo largo de su articulado.

Por ello, califica como inconvenientes y contrarias a las necesidades democráticas de la nación, buena parte de las reformas aprobadas en primer debate en la Honorable Cámara de Representantes. En concreto, llamamos la atención sobre los siguientes aspectos de la reforma:

1o. Lo aprobado en materia de orden público es ciertamente regresivo. La institución del Estado Preventivo de Guerra Exterior, la supresión del control jurídico de los decretos que declaran el Estado de Conmoción Interna, así como el aval para expedir medidas de conmoción sobre hechos sobrevinientes, nos regresan a la obsoleta y fracasada figura del Estado de Sitio.

Los actuales Estados de Excepción brindan suficientes poderes al ejecutivo para afrontar las perturbaciones del orden público. Aceptar las propuestas harían del poder presidencial una facultad casi omnimoda.

2o. Una de las mayores preocupaciones de la Constituyente fue el sanear el ejercicio de la política. Este propósito se ve truncado con el intento de eliminar las incompatibilidades de los parlamentarios. Antes de la Carta de 1991, muchos de nuestros dirigentes se hacían elegir de congresistas como trampolín para saltar a una embajada o a un ministerio, olvidando el compromiso con sus electores.

Del mismo modo resulta paradójico que mientras se suprimen las incompatibilidades de congresistas, se exija a los alcaldes y gobernadores

~~renunciar antes de cumplir el segundo año de mandato, para poder aspirar a otro cargo de elección popular.~~

3o. El cambio de la Contraloría General de la Nación por la Corte de Cuentas, integrada por cinco magistrados elegidos por el Congreso de la República; busca ampliar la participación burocrática de bancadas parlamentarias en un órgano de control, que lo que requiere es mayor independencia y autonomía para la eficacia de su función fiscalizadora.

4o. Separar la Defensoría del Pueblo del Ministerio Público desarticula el sistema de autoridades para la promoción y protección de los derechos humanos, al tiempo que reduce las posibilidades de adelantar acciones coordinadas en estas materias.

Por el contrario, esta propuesta parece inscribirse también en intereses puramente burocráticos, como aquella que cambia el sistema de elección (según la reforma por el Pleno del Congreso) de Procurador General de la Nación, magistrados de la Corte Constitucional y Defensor del Pueblo.

Por último, una constitución política es un proyecto a mediano y largo plazo; eso hace que sea necesario darle tiempo para que muestre sus bondades. Hoy, lo que corresponde es concretar muchos de sus propósitos y programas a través de leyes y políticas que los desarrollen. Por ello, las actuales reformas a la Constitución resultan inoportunas, innecesarias y regresivas.

Por las anteriores consideraciones, este grupo de constituyentes hace una llamado a todos los interesados en la defensa del espíritu democrático de la Constitución de 1991, para que se manifiesten públicamente y se integren a las campañas y actividades que se orienten con este fin.

Dado en Santafé de Bogotá, a los 31 días del mes de octubre de 1996.

FIRMAN,